



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., **30 OCT 2020**
Verbal sumario N° 2019-01894

Para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que el demandado FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS - FOGAFIN-, se encuentra notificado del auto de apremio mediante aviso conforme lo ordena el artículo 292 del Código General del Proceso, quien dentro del término legal a través de apoderado judicial contestó la demanda y formuló excepciones previas y de mérito.

Deviene RECONOCER, personería adjetiva para actuar al togado JUAN FRANCISCO VILLAMIL SALCEDO, como apoderado del demandado, en los términos y para los fines de los mandatos conferidos.

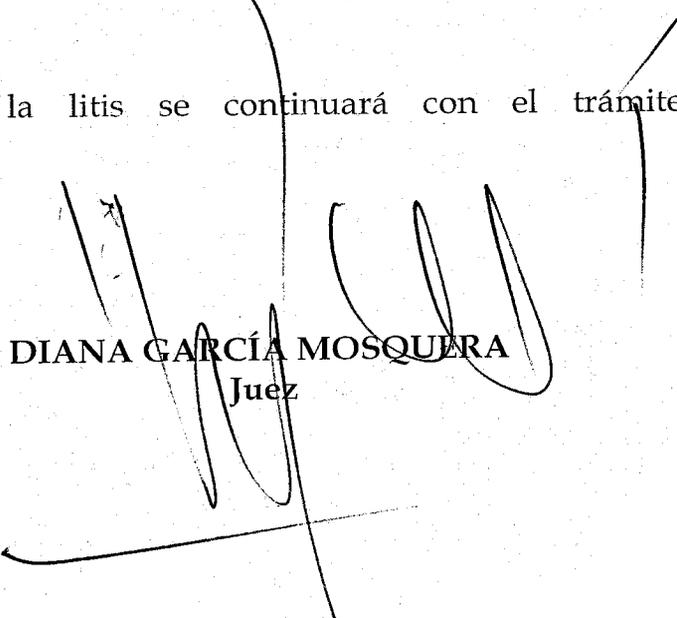
Ahora, realizadas las publicaciones en legal forma y vencido el término de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas efectuado por la Secretaría del Despacho, sin que las personas indeterminadas, hubiesen comparecido al proceso, en los términos del numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P., se designa como CURADOR AD-LÍTEM a GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ, quien forma parte de la lista de abogados de esta Oficina Judicial, quien podrá notificarse en el correo electrónico: gerencia@rodriguezcorreaabogados.com.co

Comuníqueseles su designación en la forma prevista en dicha normatividad, informándole que el nombramiento como DEFENSOR DE OFICIO es de forzosa aceptación debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se le compulsará copias a la autoridad competente.

De otra parte, no se dará trámite a la solicitud de reforma de demanda, por cuanto no cumple con los presupuestos señalados por el artículo 93 del Código General del Proceso, es decir, no se presentó debidamente integrada en un solo escrito

Una vez trabada la litis se continuará con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 31 del 03 NOV. 2020 estado
en la Secretaría a las 8:00 A.M.

PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

RT

EXES 11-0-0

D

D